

## Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

### ACTA DE AUDIENCIA

|             |                                 |
|-------------|---------------------------------|
| HORA INICIO | 10:30 DE LA MAÑANA              |
| HORA FINAL  | 12:30 DEL MEDIO DÍA             |
| RADICADO    | 08001311000920210035900         |
| PROCESO     | DIVORCIO CONTENCIOSO            |
| DEMANDANTE  | ALFREDO CHICA GUTIÉRREZ         |
| DEMANDADA   | YIRA VALENTINA CASTRO FERNÁNDEZ |

**INTERVINIENTES:** En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

#### PARTE DEMANDANTE:

ALFREDO CHICA GUTIÉRREZ.

APODERADO JUDICIAL: RICARDO NICOLÁS HENRIQUEZ HERRERA.

#### PARTE DEMANDADA:

YIRA VALENTINA CASTRO FERNÁNDEZ.

APODERADO JUDICIAL: YADIRE ISABEL FERNANDEZ DE ALVAREZ.

#### ETAPA CONCILIATORIA:

El señor Juez procedió a exhortar a cada una de las partes, con el fin de conciliar sus diferencias, para lo cual se les concedió el uso de la palabra, quienes manifiestan que han llegado a un consenso, por lo que el Juzgado procede a pronunciarse atendiendo a la voluntad expresada por aquéllas.

Constituido en audiencia pública el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

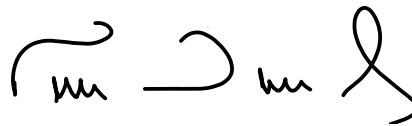
### RESUELVE:

1. Declarar la **Disolución** del **matrimonio civil** celebrado entre los señores ALFREDO CHICA GUTIÉRREZ y YIRA VALENTINA CASTRO FERNÁNDEZ, el día 21 de noviembre del 2005.
2. En consecuencia, declarar **Disuelta** y en estado de liquidación la **sociedad conyugal** habida al interior del referido matrimonio. Queda a instancia de los

divorciantes promover su liquidación, sea por mutuo acuerdo o por vía judicial contencioso.

3. Ordenar que la presente sentencia se inscriba en el respectivo registro civil de matrimonio y en los registros de nacimiento de las partes, para lo cual, por Secretaría líbrese los oficios correspondientes al Funcionario del Estado Civil competente.
4. **Aprobar** el **compromiso** asumido por el señor ALFREDO CHICA GUTIÉRREZ y YIRA VALENTINA CASTRO FERNÁNDEZ, consistente en que vivirán en el bien inmueble producto de la sociedad conyugal, bajo absoluto respeto recíproco.
5. Sin condena en costas judiciales.
6. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY